

NORMATIVA DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y CURSOS DE VERANO

Aprobado Consejo de Gobierno 20/12/2012
 Modificación Consejo de Gobierno 18/12/2013

PREÁMBULO

Los Cursos de Extensión universitaria y los Cursos de Verano tienen como objetivo elevar el nivel científico y cultural de la propia Universidad, y acercar y proyectar la enseñanza universitaria en los diferentes campos del saber a la sociedad leonesa con el fin de mejorar los conocimientos y el nivel educativo de la misma.

Este objetivo de proyectar hacia el entorno social la acción formativa de naturaleza genérica y específica de la Universidad de León se sustentará en la programación de diversos Cursos a desarrollar en los campus de León y de Ponferrada y en aquellos otros municipios que pudieran estar interesados en participar en estas enseñanzas.

Se incluyen también entre estos Cursos los Talleres de Actividades Culturales y las actividades de las diferentes Aulas de Extensión Universitaria, que se desarrollen, preferentemente fuera del Campus, en colaboración con otras instituciones públicas o privadas.

PROCEDIMIENTO GENERAL

1. Presentación de la propuesta de curso: La presentación de la propuesta se realizará on line en la dirección web: www.unileon.es/extensionuniversitaria, al menos con dos meses de antelación a la fecha prevista de inicio del curso para que pueda ser aprobada por Consejo de Gobierno.

La propuesta será examinada por el Área de Extensión Universitaria que, en el supuesto de ajustarse a la presente normativa, la elevará a la aprobación del Consejo de Gobierno, o, en caso contrario, la devolverá al proponente para que efectúe las modificaciones necesarias, advirtiendo de que en caso de no hacerlas en el plazo que se indique se procederá a la desestimación y archivo de la propuesta.

2. Informe del Consejo de Departamento o de la Junta de Facultad: Para que la propuesta sea efectiva deberá acompañarse de un informe favorable del Consejo de Departamento correspondiente o de la Junta de Facultad, que velarán para que los contenidos fundamentales del Curso complementen y no se solapen con las materias impartidas en las enseñanzas regladas. En cualquier

caso se requerirá la autorización expresa del Decano, Director o responsable del centro correspondiente para la utilización de las aulas y espacios en los que se impartirá el Curso. En el supuesto de los cursos propuestos por servicios o asociaciones universitarias y los conveniados con otras instituciones o entidades se requerirá informe favorable del Director de Área de Extensión Universitaria. Todos estos informes se acompañarán escaneados a la propuesta on-line del curso.

En el caso de los Talleres de Actividades Culturales que se realicen en otros Centros o Facultades y cuyos contenidos guarden relación con los contenidos de algunas materias de la enseñanza reglada, se requerirá la autorización expresa del Departamento, Facultad o Instituto de Investigación.

3. Aprobación del Curso: El Consejo de Gobierno y el Consejo Social serán los órganos encargados de aprobar la celebración de cualquier Curso. Por motivos de urgencia u otras causas que no permitan esperar a la aprobación por el Pleno del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente podría aprobar los Cursos y posteriormente informar al Consejo de Gobierno. Como regla general no se programará ningún Curso que el curso académico anterior haya sido anulado por no haber reunido las condiciones mínimas fijadas para su impartición.

4. Realización de la publicidad y difusión del Curso: La publicidad (cartel general, carteles individuales, dípticos, etc.) correrá a cargo del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales en colaboración con el Director del Curso. El Área de Extensión Universitaria fijará un número máximo y fijo de trípticos y carteles para todos los Cursos. A petición del Director del Curso se podrá ampliar el número de dípticos y carteles (a cargo del presupuesto del Curso) e incluir en ellos el logotipo de la entidad pública o privada patrocinadora.

5. Matriculación: Con carácter general la matrícula se realizará on-line desde el día de la publicación del curso en la web de la ULE hasta el día hábil inmediatamente anterior al comienzo del Curso. No obstante, si no se alcanzara el mínimo de alumnos para su celebración, se procederá según se estipula en el nº 7 de este Procedimiento General. En los cursos de servicios o asociaciones universitarias así como en los conveniados con otras instituciones o entidades, en la matriculación se procederá conforme a lo que establezca la propuesta y/o el convenio de colaboración, toda vez que hayan sido aprobados por el Consejo de Gobierno.

6. Cambios e incidencias: Toda modificación de fechas, lugares, profesorado, etc., deberá ser solicitada por escrito al Área de Extensión Universitaria para su aprobación o desestimación.

7. Anulación: El Director del Curso, de acuerdo con el Área de Extensión Universitaria a la que tiene que informar por escrito y en función del número de alumnos matriculados, decidirá la impartición o anulación del mismo al menos con un plazo de tres días de antelación a su celebración.

8. Reconocimiento de créditos: El Director del Curso podrá incorporar a la propuesta la solicitud del reconocimiento de créditos LEC y/o ECTS (haciendo constar sus correspondientes competencias, resultados de aprendizaje y sistemas de evaluación), en cuyo caso, si dicha solicitud ha sido resuelta de manera favorable por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, se podrá hacer constar este aspecto en la publicidad del Curso. Será necesario que se exija una prueba final (examen, trabajo, etc.) y/o un control de asistencia de al menos el 80 % para que la se pueda reconocer el 100% de las horas lectivas como créditos de libre configuración.

9. Dirección del Curso: Los Cursos de Extensión Universitaria estarán dirigidos necesariamente por docentes de la Universidad de León y de forma excepcional por personal administrativo o de servicios, para materias muy especializadas dentro de su ámbito de competencia y en los términos que la normativa universitaria establece, pudiendo actuar como codirectores o coordinadores personas de otras instituciones que patrocinen o colaboren en la organización de los mismos.

10. Presupuesto: La disponibilidad económica del Director del Curso se atendrá al presupuesto aprobado por el Consejo de Gobierno y, en todo caso, al montante de los ingresos disponibles para afrontar los gastos. El presupuesto incluido en la propuesta deberá autofinanciar el Curso, para lo que se fijará un número mínimo de alumnos, con cuyas matrículas, junto con otras posibles fuentes de financiación externa, se deben cubrir los gastos y equilibrar el presupuesto. En caso de que haya déficit en los ingresos del presupuesto presentado para su aprobación, se deberá rehacer el presupuesto para ajustarlo a la autofinanciación tras solicitarlo al Área de Extensión Universitaria. El número de alumnos y el precio de la matrícula, tanto ordinaria como reducida, lo fijará el Director en función del presupuesto presentado.

En caso de que se genere un superávit sobre la propuesta inicial, el director podrá distribuir hasta un 50% del mismo incrementando el importe de los pagos a realizar, debiendo presentar un nuevo presupuesto para ajustarlo a la autofinanciación.

11. Ingresos adicionales: Si el Curso dispone de ingresos procedentes de aportaciones de entidades públicas o privadas, éstos deberán acreditarse mediante el correspondiente documento, que se acompañará, escaneado, a la propuesta. Se demorará el pago de los gastos del curso hasta la certificación del ingreso en la Cuenta de Tesorería de la ULE de las aportaciones comprometidas por las entidades cofinanciadoras; si éste no se produjera en el plazo de los tres

meses siguientes a la conclusión del curso, podrán abonarse gastos por un importe máximo equivalente a los ingresos efectivamente recaudados, una vez aplicado el descuento del 15 % de gastos generales, cuando proceda, sin perjuicio de la liquidación definitiva del curso a partir del momento en que las entidades colaboradores satisfagan sus obligaciones económicas.

12. Impartición del Curso: Los Cursos de Extensión Universitaria podrán ser impartidos por profesores de la Universidad de León y también podrán colaborar profesionales ajenos a la misma, valorando positivamente su participación.

13. Pago a los ponentes: El abono de las retribuciones a los conferenciantes requerirá la acreditación, por parte del Director del Curso, de que dicha conferencia ha sido impartida. A tal fin, se deberá llenar un impresario específico para efectuar el pago.

14. Expedición de los certificados: Al concluir cada Curso y previa presentación del acta de participantes por el Director, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales expedirá la correspondiente certificación acreditativa para los participantes que superen las pruebas que se realicen. Asimismo, emitirá un certificado a los conferenciantes y ponentes por haber impartido dicho Curso y al Director por la organización del mismo.

De forma general no se expedirán certificados de asistencia o similares ni de colaboradores, organizadores, etc.

La solicitud de un duplicado de cualquiera de los certificados conllevará el pago una tasa de gestión, cuyo importe se regirá por lo aprobado por los órganos competentes.

15. Gestión económica-administrativa del Curso: La gestión económica y administrativa será realizada por la Unidad de Extensión Universitaria y Relaciones Institucionales, ajustándose a la normativa específica que la regula.

16. Devolución de tasas: La anulación de un Curso dará derecho al reembolso automático de las tasas abonadas. Cuando la devolución sea debida a la actuación del interesado, y salvo casos debidamente justificados, procederá el reintegro del 100% del coste de la matrícula, si se solicita con al menos 7 días naturales de antelación a la celebración del Curso, y del 50% si la petición se presenta durante la semana inmediatamente anterior al inicio del Curso.

Se desestimarán las anulaciones de matrículas y las solicitudes de devolución de tasas que se presenten una vez iniciado el curso, salvo casos debidamente justificados.

CURSOS DE EXTENSIÓN

CONCEPTO

Se conciben como Cursos de Extensión Universitaria las actividades educativas promovidas a lo largo de todo el año académico por profesores de la Universidad de León dirigidas a alumnos de la propia Universidad, postgrados, profesionales y otros colectivos sociales. También se incluye bajo esta denominación la actividad formativa promovida por profesores y por asociaciones de estudiantes de la Universidad de León, como jornadas, encuentros, seminarios, foros y otros eventos que tienen por objeto facilitar el aprendizaje de nuevas técnicas aplicables al trabajo relacionado con las distintas áreas de conocimiento.

Se consideran también Cursos de Extensión los Talleres de Actividades Culturales y aquellos Cursos organizados en colaboración con otras instituciones, públicas y privadas, que tengan vigentes un Convenio marco de colaboración con la ULE. En estos casos dicho Convenio o su Adenda podrán establecer aspectos particulares para la organización de los Cursos en colaboración.

NORMATIVA DE CURSOS DE EXTENSIÓN

1. Los Cursos de Extensión Universitaria se podrán proponer en convocatoria abierta a lo largo de todo el Curso, teniendo en cuenta los dos meses de plazo previo a la celebración de los mismos.
2. El período para la celebración de los Cursos de Extensión Universitaria será de septiembre a julio, ambos incluidos, a excepción de las semanas en las que se celebren los Cursos de Verano de la Colegiata de San Isidoro.
3. La colaboración del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales en tareas de organización y gestión del Curso devengará, con carácter general, a favor de la Universidad de León un 15% del presupuesto total del Curso, excepto en aquellos Cursos que se realicen al amparo de un convenio o acuerdo, en cuyo caso se procederá en función de lo que en los mismos se disponga. El importe de esta cantidad deberá consignarse explícitamente en el presupuesto de gastos.

En el caso de cursos que no tengan ingresos ni gastos, será necesario el pago de una tasa de gestión a favor de la Universidad de León, cuyo importe se regirá por lo aprobado por los órganos competentes.

4. En cada curso académico, una misma persona podrá dirigir hasta un máximo de dos Cursos remunerados, sin computar a estos efectos los módulos de un mismo Curso.
5. El Director del Curso podrá presupuestar como retribución por la dirección hasta un máximo del diez por ciento del presupuesto total, no superando en ningún caso la cantidad de 600 €.
6. Con carácter general, cada Curso deberá ser impartido por al menos dos ponentes, excepción hecha de los Talleres culturales que, en función de la especificidad, podrá ser impartido por un solo ponente/monitor.
7. Con el fin de promover los Cursos de Extensión Universitaria en colaboración con Ayuntamientos e Instituciones la Universidad de León dotará a los Cursos celebrados fuera del Campus de León con el 50% de la cuantía económica aportada por Instituciones Públicas o Entidades Privadas, no superando en ningún caso los 600 €. Para valorar la cuantía aportada no se tendrá en cuenta la cesión de espacios o lugares para la celebración del Curso. A petición del Director se podrá incluir en los programas del Curso el escudo y/o logo de la entidad pública o privada colaboradora.

CURSOS DE VERANO

CONCEPTO

Los Cursos de Verano deben ser un foro de discusión y transmisión de conocimientos en el que participen diferentes especialistas nacionales o internacionales. Este intercambio ha de servir para promover la comunicación y la transferencia de conocimientos y técnicas sobre aquellas cuestiones que puedan resultar de mayor actualidad e interés a la propia comunidad universitaria y a la sociedad en su conjunto.

Con esta idea la Universidad de León promoverá la organización de diferentes Cursos de Verano de acuerdo con los siguientes principios:

- Se organizará un número limitado de Cursos en el Campus de León, que se concentrarán en unas fechas concretas en la Colegiata de San Isidoro con el fin de darles un tratamiento especial y una proyección social mayor.
- Podrán celebrarse también Cursos en los diferentes Centros universitarios del Campus, siempre que se justifique su carácter de enseñanza práctica.

- Se potenciará y apoyará la celebración de Cursos en León y en otros municipios de la provincia mediante colaboraciones con sus respectivos Ayuntamientos o con otras instituciones.

NORMATIVA DE CURSOS DE VERANO

1. El plazo para la presentación de las propuestas de los Cursos de Verano se fijará en la convocatoria correspondiente que se publicará con carácter anual no más tarde del mes de enero.

No obstante, en aquellos Cursos que se realicen al amparo de un convenio o acuerdo se procederá en función de las fechas y plazos que en los mismos se disponga.

2. En caso de que las propuestas superen la oferta prevista se valorarán en la selección las solicitudes que contengan las siguientes previsiones:

- Interés social o actualidad de los temas que se van a abordar en los Cursos de Verano.
- Carácter interdisciplinar de los Cursos.
- Experiencia del Director en anteriores Cursos de Verano y que se hayan impartido.
- Características del profesorado (curriculum, reconocimiento nacional e internacional, etc.).
- Participación de entidades públicas, privadas o empresas en su financiación.
- La celebración de efemérides.

En la selección de los Cursos se intentará también que la oferta en su conjunto mantenga un cierto equilibrio entre las diferentes áreas temáticas de las Ciencias Experimentales, las Ciencias Sociales y de las Humanidades.

3. Los Cursos de Verano se celebrarán en los meses de verano en los plazos que queden establecidos en la correspondiente convocatoria.

4. El profesorado que vaya a impartir los Cursos de Verano deberá responder a los siguientes requisitos:

- Como norma general, no se podrá dirigir más de un Curso de Verano dentro de una misma convocatoria anual.
- Cada ponente impartirá como máximo dos conferencias.
- El profesorado de la Universidad de León será como máximo el 75% del total.

5. El Director o Directores del Curso podrán presupuestar como retribución por la dirección hasta un máximo del diez por ciento del presupuesto total, no superando en ningún caso la cantidad de 600 €.
6. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales podrá asumir parte de los gastos presupuestados en cada uno de los Cursos de Verano y siempre con arreglo a los límites presupuestarios. En cada convocatoria anual se fijará la subvención máxima aportada para cada curso. Esta cantidad será totalmente compatible con las subvenciones que pudieran recibirse de entidades o Ayuntamientos patrocinadores.
7. Junto a la programación académica, se podrán ofrecer actividades complementarias con el fin de ampliar las posibilidades de aceptación de los Cursos de Verano.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Los Cursos de Extensión Universitaria y los Cursos de verano aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente normativa se regirán por la normativa en vigor en el momento de su aprobación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

La presente normativa deroga y deja sin efecto la “Normativa de Cursos de Extensión y de Cursos de Verano”, aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2009.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo publicarse en el BOULE y en la página Web de la Universidad.